MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No. 98-7-20218-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA ENTIDAD GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S (PULKRO AW).

Entre los suscritos a saber, Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.110.444.601** de Ibagué Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA según Orden Interna No 26-121 de fecha 01 de mayo del 2026 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", adicionada y modificada por la resolución No. 01567 del 09 de Junio del 2026 quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la entidad **GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S (PULKRO AW)** identificada con el **NIT:** 901.361.241-5 en el que obra como representante legal la señora **MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.095.840.353 de Floridablanca quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

Que la Unidad Prestadora de Salud Huila suscribieron contrato de prestación de servicios **No. 98-7-20218-26** el día 11 de Julio del 2026, el cual tiene por objeto **"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CAFETERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS DE GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.*"** por un valor de ***SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO.*** para la vigencia 2026, según cláusula tercera **"VALOR"** y un Plazo de Ejecución hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la notificación de la comunicación de inicio de ejecución del contrato de conformidad con la cláusula sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

A. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 19 de junio del 2026, con fundamento en la Carta de Inicio de ejecución del contrato No. GS-2026-078161 DEUIL/GRUCO-UPRES-11.6 de fecha 19 de junio del 2026, suscrita por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

B. Que mediante oficio No. GS-2026-078163 DEUIL/GRUCO UPRES de fecha 19 de junio del 2026, el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó al señor Intendente Jefe WILSON MENDEZ TORRES la designación como supervisor del contrato 98-7-20218-26 y envió copia del mismo.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2026-083788 GRULO-UPRES-20.1 de fecha 01 de Julio del 2026, firmado por el señor Intendente Jefe WILSON MENDEZ TORRES en calidad de supervisor del contrato, solicitó al Representante Legal de la entidad **GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S (PULKRO AW)** aceptar modificar la "**CLÁUSULA TERCERA -VALOR**" al contrato No. 98-7-20218-26, la cual fue aceptada por la Representante legal mediante escrito sin número de radicado de fecha 03 de Julio del 2026.

D. Que mediante oficio No. GS-2026-084795-DEUIL- 29.25 de fecha 03 de Julio del 2026, el señor Intendente Jefe WILSON MENDEZ TORRES en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera, así:

"De manera atenta y respetuosa solicito a la entidad la aceptación de la Modificación del contrato ***No 98-7-20218-26*** *cuyo objeto es la* ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CAFETERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS DE GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"*** *con el fin de realizar la modificación de la* ***"CLAUSULA TERCERA. – VALOR" del ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"*** *la cual quedó estipulada:*

"El valor del presente contrato es por la suma de ***SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,*** *para la vigencia 2026."*

Lo anterior, en el sentido de incluir la siguiente tabla detallada, quedando la "**CLAUSULA TERCERA. – VALOR**" del **ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO** de esta forma:

"El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026.

CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR DIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MES IVA INCLUIDO
SEIS (6) MESES	2026	$3.571.000,00	$107.130.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$642.780.000,00**

."

E. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala:

"...Para el ***cumplimiento de los fines de la contratación****, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan****, terminar unilateralmente el contrato..."*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y ***se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*** (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho la Corte Constitucional, en sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando **sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales **facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**", entre otros". (Negrita fuera del texto).*

Por ende, las modificaciones van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el **interés público,** es por ello, que se hace necesario modificar la aceptación de oferta con el fin de asegurar la prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en el sentido de cambiar la forma de pago a nueva cuenta bancaria.

F. Que mediante planilla de control No. 0525 de fecha 04 de Julio del 2026, el Jefe Unidad prestadora de salud Huila (E) autorizó adelantar la modificación al contrato No. 98-7-20218-26 verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **"CLÁUSULA TERCERA -VALOR"** del **"ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"** de esta forma:

El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026.

CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR DIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MES IVA INCLUIDO
SEIS (6) MESES	2026	$3.571.000,00	$107.130.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$642.780.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato de prestación de servicios No. 98-7-20218-26 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 16 JUL 2026

EL CONTRATANTE

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

CONTRATISTA

MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMIREZ
Cedula de ciudadanía No. 1.095.840.353 de Floridablanca (Santander)
Representante legal
GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S - PULKRO AW

Realizado por: PT. Gina Vannesa Suarez Lozano /Analista Grupo de Contratos
Revisado por: PS-16. Maria Fernanda Rodríguez Puentes /Jefe Grupo de contratos (E)
CT. Oscar Eduardo Illera Meza /Jefe Área logística y financiera
Aprobado por: CPS-04 Sandra Catherine Cabrera Vasquez /Abogada Upres Huila
Fecha de Elaboración: 08/07/2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

04/07/26
10:30 H

No Planilla: 0525

Neiva, 4 de julio del 2026

Señora PS 16
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
Jefe Oficina de Contratos UPRES HUILA (E)
Neiva-Huila

Asunto: Autorización modificación contrato No. 98-7-20218-26

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 5 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional e Colombia, y se dictan otras disposiciones".

***Que la ley 1474 de 2011 establece** MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico se autorizan ajustes de acuerdo al referido mediante Oficio No. GS-2026-084795-DEUIL de fecha 3 de julio del 2026, por lo que se da trámite a la oficina de contratos y jurídica para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán **OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

Elaboró: SI YENY SOFIA ROJAS ROJAS
Secretario UPRES /HUILA

Reviso: MY LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES
Jefe ARLOF UPRES /HUILA (E)

Fecha de elaboración: 4/07/2026
Ubicación: Nuevo volumen D – Comunicaciones 2026

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Nro. GS- 2026 -- 084795 -/ DEUIL – 29.25

Neiva, 3 de julio de 2026

Señor (a) capitán
OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)
Carrera 22 sur 26ª21
Neiva - Huila

Asunto: modificación al contrato No 98-7-20218-26

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi capitán tenga a bien, ordenar a quien corresponda, iniciar proceso de modificación al contrato No. 98-7-20218-26, cuyo objeto contractual cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CAFETERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS DE GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA***" con el fin de realizar la modificación de la "**CLAUSULA TERCERA. – VALOR**" del **ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO**" la cual quedó estipulada:
*"El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026."*

Lo anterior, en el sentido de incluir la siguiente tabla detallada, quedando la "**CLAUSULA TERCERA. – VALOR**" del **ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO** de esta forma:
"El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026.

CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR DIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MES IVA INCLUIDO
SEIS (6) MESES	2026	$3.571.000,00	$107.130.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$642.780.000,00**

Lo anterior para conocimiento de mi capitán y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente;

Wilson Méndez T

Intendente Jefe. **WILSON MENDEZ TORRES**
Supervisor del contrato No. 98-7-20218-26

Elaboró: IJ. Wilson Méndez Torres
Jefe Grulo UPRES Huila

Revisó: IJ. Wilson Méndez Torres
Jefe Grulo UPRES Huila

Fecha de elaboración: 03/07/2026
Ubicación: D:\ Logística 2026\ contratos/Aseo 2026/ modificatorios

Carrera 22 Sur N° 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 ext. 6458
deuil.upres-log @policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Nro. GS- 2026 - -083788- **/ GRULO-UPRES-20.1**

Neiva, 1 de julio de 2026

Señor (a)
MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMIREZ
Representante Legal PULKRO AW SAS
Calle 62 17A-76 P1 OF101
Bucaramanga-Santander

Asunto: Solicitud aceptación de modificación al contrato No 98-7-20218-26

De manera atenta y respetuosa solicito a la entidad la aceptación de la Modificación del contrato **No 98-7-20218-26** cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CAFETERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS DE GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA***" con el fin de realizar la modificación de la "**CLAUSULA TERCERA. – VALOR**" del **ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO**" la cual quedó estipulada:
*"El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026."*
Lo anterior, en el sentido de incluir la siguiente tabla detallada, quedando la "**CLAUSULA TERCERA. – VALOR**" del **ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO** de esta forma:
"El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 642.780.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2026.

CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR DIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MES IVA INCLUIDO
SEIS (6) MESES	2026	$3.571.000,00	$107.130.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$642.780.000,00**

Agradezco la atención prestada, quedando atento al cumplimiento a la presente solicitud.

Atentamente

Wilson Mendez T

Intendente Jefe **WILSON MENDEZ TORRES**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Huila
Supervisor del contrato No. 98-8-20218-26

Elaboró: IJ Wilson Méndez Torres
Jefe Grulo UPRES Huila.

Reviso: IJ Wilson Méndez Torres
Jefe Grulo UPRES Huila.

Fecha de elaboración: 01/07/2026
Ubicación: D:\ Logística 2026\ contratos/ASEO 2026/oficios salidos

Carrera 22 Sur N° 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 ext. 6458
deuil.upres-log @policia.gov.co
www.policia.gov.co

Bucaramanga, 03 de julio de 2026.

Señores
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL HUILA
Ciudad

Asunto: Aceptación modificación de contrato No. 98-7-20218-26.

GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con NIT. 901.361.241-5 se permite por medio de la presente dar respuesta a la solicitud realizada por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL HUILA** la cual recibimos día de 01 de julio del 2026.

En aras de salvaguardar la finalidad y cumpliendo con las respectivas justificaciones jurídicas y técnicas del contrato No. 8-7-20218-26 cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CAFETERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS DE GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."*** La empresa **GESTION *INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO S.A.S– PULKRO S.A.S***. ha acordado **ACEPTAR** la modificación del contrato en mención con el fin de incluir una tabla detallada en su clausula tercera del anexo No. 1 "DATOS DE CONTRATO", de la siguiente forma:

Cantidad	*Vigencia*	*Valor día IVA incluido*	*Valor total mes IVA incluido*
SEIS (06) MESES	*2026*	*$3.571.000*	*$107.130.000,00*
Valor total del contrato			*$642.780.000,00*

Agradecemos la atención prestada

NOMBRE DEL PROPONENTE: GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMIREZ
C.C: 1.095.840.353 **EXPEDIDA:** FLORIDABLANCA
DIRECCIÓN: CLL 62#17 A – 76, BUCARAMANGA
TELÉFONO:3214337107
EMAIL: asuntoscontractuales1@hmax.com